

№ 055085

Av. J.J. Elías N° 690 – Ica

<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

TESTIMONIO

PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22100853, SOLTERA, SU CASA, DOMICILIADA EN EL FUNDO MAURICIO S/N DE LA PROVINCIA DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DONA CARMEL GLADIS DE LA PEÑA HUARCAYA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 09516296, SOLTERA, SU CASA Y DOMICILIADA EN EL FUNDO MAURICIO S/N DE LA PROVINCIA DE NASCA, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELEGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON FIRMA DE LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 671, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE CON DON NÚNEL MENDOZA SALAZAR, CON LIBRETA ELECTORAL 22070676, Y CON DONA ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR CON LIBRETA ELECTORAL N° 22100853, A QUIENES LLAMAREMOS LOS VENDEDORES Y DE LA OTRA DONA CARMEN GLADIS DE LA PEÑA HUARCAYA CON L.E. N° 09516296, A QUIEN LLAMAREMOS LA COMPRADORA, TODOS DOMICILIADOS EN EL FUNDO MAURICIO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL FUNDO MAURICIO EN UNA CALLE SIN NOMBRE, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, LA MISMA QUE FUE ADQUIRIDA POR ESCRITURA PÚBLICA N° 417 DE ANTICIPO DE LEGÍTIMA, POR AN-

- un mil novecientos diecinueve -

Nº 055087



TE EL NOTARIO PÚBLICO, DOCTORA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN,
 POR PARTE DE SUS PROGENITORES RODRIGO MENDOZA ALARCON Y FELI-
 CITA SALAZAR GARRIAZO, EL 04 DE OCTUBRE DE 1994.-----
 SEGUNDO.-POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS VENEDORES DECLARAMOS
 Y DAMOS EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, EL INMUEBLE DES-
 CRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LIN-
 DEROS, MEDIDAS Y COLINDANTES: POR EL FRENTE O LADO E, TE MIDE -
 10.00 METROS LINEALES, COLINDA CON FRENTE A UNA CALLE SIN NOMBRE,
 POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O LADO SUR, MIDE 18.00 METROS LINEA-
 LES, COLINDA CON PROPIEDAD DE DON LÁZARO DE LA PEÑA, POR EL -
 FONDO O LADO OESTE MIDE 10.00 METROS LINEALES, COLINDA CON -
 PROPIEDAD DE DOÑA IRINA MARIANA QUISPE YAUYO, POR LA DERECHA -
 ENTRANDO O LADO NORTE, MIDE 18.00 METROS LINEALES, COLINDA CON
 PROPIEDAD DE DON ANDRÉS CRUCES, ENCERRÁNDOSE DENTRO DEL RECTÁN-
 GULO DESCRITO UN ÁREA DE 180.00 METROS CUADRADOS; EN FAVOR DE -
 LA COMPRADORA EN EL PRECIO CONVENCIONAL DE S/27.00 POR METRO CUA-
 DRADO, POR LO QUE DECLARAN HABER RECIBIDO LA SUMA DE S/4,500.00
 EN MONEDA NACIONAL CIRCULANTE.-----
 TERCERO.- LOS VENEDORES Y LA COMPRADORA DECLARAN QUE ENTRE LA
 COSA VENDIDA Y EL PRECIO PAGADO EXISTE LA MÁS PERFECTA EQUIVA-
 LENCIA Y EN TODO CASO SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN POR
 CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA DE ÉSTE CONCEPTO.-----
 CUARTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE LA VENTA COMPRENDE, AI-
 RES, USOS, ENTRADAS,, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE -
 HECHO Y POR DERECHO TOCA Y CORRESPONDE A LA PROPIEDAD SIN LIMI-
 TACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA.-----
 QUINTO.- LOS VENEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN VENDIDO NO
 PESA GRAVAMEN, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRA-JUDICIAL QUE RES-
 TRINJA EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN VENDIDO .-.-.-

SEXTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA CONCURRIDO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE. LLÁMESE ERROR, DOLO, SIMULACIÓN, FRAUDE ETC., Y QUE LA COMPRADORA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE DESDE HACE TIEMPO POR LO CUAL MEDIANTE LA PRESENTE MINUTA SE TIENDE UNIXAMENTE A PERFECCIONAR DICHA COMPRA VENTA, MEDIANTE SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. UD. SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY.- NASCA, 07 DE MAYO DE 1997.- FIRMADO: UNA FIRMA DEL VENDEDOR DON MANUEL MENDOZA SALAZAR.- OTRA FIRMA DE LA VENDEDORA DONA ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR.- Y OTRA FIRMA DE LA COMPRADORA DONA CARMEN GLADIS DE LA PENA HUARCAYA.- Y OTRA FIRMA DE LA AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL ABOGADO DOCTOR MARTÍN CARRASCO ACHUYA- ABOGADO REG. 1318-706.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO-776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA.-

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE.-

CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 768 Y CORRE-DE FOJAS 1,918 A FOJAS 1,920 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1997-1998.- ASIMISMO DEJO

TESTIMONIO



- un mil novecientos veinte -
Nº 055089

CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA TREIN-
TA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE .
DE TODO LO QUE DOY FE.

CA, DEPARTAMENTO DE ICA; Y DE LA OTRA PARTE EL BANCO DE CREDITO
TO DEL PERU - SUCURSAL EN NASCA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
BUYENTES NRO. 10004751, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA FORMADA POR
MANUEL MENDOZA SALAZAR, ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR
CARMEN GLADIS DE LA PEÑA HUAR-
CAYA - COMPRADORA
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21440366 Y REGISTRO UNICO
DE CONTRIBUYENTES NRO. 10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE EL
SEÑOR MAGNO OSWALDO PITA CASTILLO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LI-
BRETA ELECTORAL NRO. 22062489, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN-
TES NRO. 10434947, CASADO CON DONA JULIA HERMELINDA MARRQUE -

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 085

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 768 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE JUNIO DE 1,997; QUE OTORGA: DON MANUEL MENDOZA SALAZAR Y DOÑA ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR; A FAVOR DE: DOÑA CARMEN GLADIS DE LA PEÑA HUARCAYA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,996 – 1,997, FOLIO N° 1,918 AL FOLIO N° 1,920, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN GLADYS DE LA PEÑA HUARCAYA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09416296. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 100 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 040374, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL